

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 823-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 13 de diciembre de 2023.

VISTOS:

La Solicitud, de fecha 04 de octubre de 2023; Carta N° 0288-2023/WMSV-EPIER, de fecha 12 octubre de 2023; Carta N° 909-2023- FCI-UNAJ, de fecha 12 de octubre de 2023; Informe N° 130-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 18 de octubre de 2023; Oficio N° 0644-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de octubre de 2023, y el Acuerdo N° 1006-2023-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 19 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art 59°, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (...), literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Art. 27°, establece los requisitos mínimos para la obtención del título profesional; estando al presente caso, se tiene que cumple con todos los requisitos establecidos;

Que, mediante Solicitud, de fecha 04 de octubre de 2023, el Bachiller: Flores Vargas Saúl, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables que, habiendo culminado la sustentación de tesis y tramites adyacentes al mismo, solicita se inicie el trámite para la emisión del respectivo Título Profesional;

Que, mediante Carta N° 0288-2023/WMSV-EPIER, de fecha 12 octubre de 2023, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, remite la solicitud para el otorgamiento de Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables, presentado por el Bachiller: Flores Vargas Saúl, quien cumple con los requisitos establecidos;

Que, mediante Carta N° 909-2023- FCI-UNAJ, de fecha 12 de octubre de 2023, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, remite el expediente de Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables, del Bachiller: Flores Vargas Saúl, indicando que cumple con todos los requisitos;

Que, mediante Informe N° 130-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos, remite informe sobre la revisión técnica de expediente apto para el trámite de título profesional del Bachiller: Saul Flores Vargas, refiere que verificado la solicitud se encuentra apto para optar el Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables, asimismo cumple con los requisitos exigidos; según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N° 0644-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de octubre de 2023, Vicepresidencia Académica, remite el expediente apto para el trámite de Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables, el mismo que le fue remitido mediante Informe N° 130-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, suscrito por el Director(e) de Gestión de Asuntos Académicos, con visto bueno de la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, emitido mediante Carta N° 909-2023-FCI-UNAJ,



el mismo que cuenta con los requisitos establecidos por el Reglamento de Grados y Títulos, motivo por el cual eleva a Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, mediante Acuerdo N° 1006-2023-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables al Bachiller: Flores Vargas Saúl;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN ENERGÍAS RENOVABLES, por la modalidad de **Sustentación de Tesis**, al Bachiller:

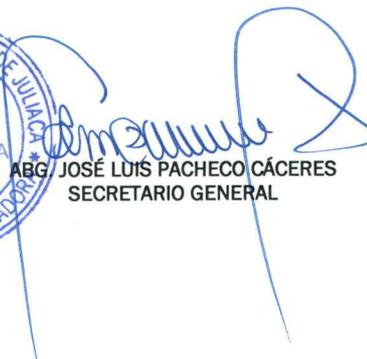
- **FLORES VARGAS SAÚL**, identificado con DNI N° **77483353**.

Artículo Segundo.- REMITIR a Grados y Títulos de la UNAJ, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, así como un (01) ejemplar de la Tesis y CD.

Artículo Tercero.- REMITIR a Biblioteca de la UNAJ, un (01) ejemplar de la Tesis, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, conforme al artículo 64° del Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
GYT.
OCI.
Arch. /2023

E-23-002916

EMTA

Página 2 de 2

